



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 554 Bis, viernes 12 de marzo de 2021](#)

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **derogan** el numeral 3. del inciso A), así como los incisos B) y C), todos de la fracción III del artículo 7º; el artículo 131; el artículo 132; las fracciones XII y XIII del artículo 174; y el artículo 255. Se **reforman** el numeral 4. del inciso F) de la fracción III del artículo 7º, la fracción XXIX del artículo 130; la fracción XXVIII del artículo 134; la fracción XXXVIII del artículo 135; la fracción XXXI del artículo 136; las fracciones X y XI del artículo 174; la fracción VIII del artículo 178; la fracción X del artículo 253; la fracción XII del artículo 254; la fracción XIV del artículo 257; la fracción XXII del artículo 264; la fracción XXII del artículo 265; y la fracción XIII del artículo 266. Se **adicionan** el numeral 1.1 al inciso A), así como los incisos H) e I), todos de la fracción III del artículo 7º; las fracciones IX y X al artículo 178, recorriéndose la subsecuente; el artículo 255 Bis; el artículo 268 Bis; y el artículo 268 Ter, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 16 de marzo de 2021.

Jefatura de Gobierno. Cuadragésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Datos de localización en la versión impresa: Página 11.

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.